

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL, POR:**

**CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)**

(Art. 20-4-o) Ley 25/1.988, de 13-7)

Se estructura la redacción del texto de la ordenanza y se modifica algunos de sus artículos con objeto de facilitar la gestión de la misma así como la inclusión de nuevas tarifas por la prestación de nuevos servicios, como a continuación se indica.

**Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

1.- En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133-2º) y 144 de la Constitución Española, y por el Art. 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 al 19, 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa que anteriormente se indica, que se regirá por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza

**Art. 2.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal de prestación de los servicios o actividades deportivas realizadas por este Ayuntamiento o por el uso de sus instalaciones, pabellones deportivos, aulas, campos de fútbol, piscinas, pistas de tenis, pistas de padel, galería de tiro con arco y gimnasio.

2.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en el Artículo 7.

**Art. 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde se presten los servicios o se realicen las actividades municipales citados en el Art. 2.

## **ORDENANZA Nº T-15**

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los que señala el Art. 23-2º) del TR de la LRHL aprobado por RDL 2/2004 DE 5 de Marzo.

Tendrán la condición de “LOCALES”:

- 1.- Los Clubes, asociaciones, instituciones o entidades con sede social en el municipio y con más de un 50% de sus integrantes empadronados en el Municipio.
- 2.- Si no cumplen lo establecido en el apartado 1) deberán tener, al menos, el 80% de sus integrantes empadronados en el Municipio.
- 3.- En deportes individuales, deberán estar empadronados en el Municipio.

Los equipos locales, que cumplan alguno de los puntos anteriores (1 y/o 2) y las personas empadronadas en el municipio, tendrán preferencia sobre los no locales o no residentes en sus solicitudes para la utilización de las instalaciones y participación en actividades, siempre y cuando respeten los plazos de inscripción y solicitud de utilización estipulados por el Ayuntamiento.

### **Art. 4.- RESPONSABLES**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Art. 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES**

1.- El pago de la Tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio de colaboración, en el que como contrapartida a la colaboración se establezcan reducciones totales o parciales en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje acordado, siempre y cuando el órgano Municipal competente lo estime oportuno y con los siguientes usuarios:

- A) Federaciones Deportivas.
- B) Clubes deportivos no profesionales.
- C) Centros Escolares y/o Universitarios.
- D) Escuelas Deportivas
- E) Centros deportivos
- F) Agrupaciones y Asociaciones Deportivas o de otra índole.
- G) Otras Administraciones Públicas.

## ORDENANZA Nº T-15

Para poder realizar este tipo de convenios, no debe existir ánimo de lucro y será indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales del solicitante, recogidos en sus propios Estatutos y que la Entidad esté legalmente constituida.

El hecho de no utilizar durante 2 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/bonificación concedido.

2.- Quedan exentos del pago de la Tasa aquellos usuarios en edad y categoría juvenil (hasta 18 años), cuando la práctica deportiva se refiere a:

- A) Horas lectivas de Centros de Enseñanza
- B) Competiciones Oficiales del Deportes Escolar.
- C) Escuelas Deportivas Municipales.

### **Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los servicios prestados, actividades municipales realizadas o uso de sus instalaciones deportivas, según se establece en las Tarifas del artículo siguiente. El cobro de la cuota se realizará en la forma que establezca el Ayuntamiento dependiendo del tipo de instalación o actividad deportiva.

No obstante, para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, la cuota correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación.

Cuando la cuota a satisfacer sea consecuencia de una utilización continuada de la instalación a lo largo de una temporada deportiva, el pago de la misma se realizará con periodicidad mensual y con una antelación mínima de 10 días naturales al periodo o fecha de uso. Para la participación en actividades deportivas, las Bases Regulatorias, dispondrán las diferentes formas de pago.

Cuando por motivos especiales, el nivel de calidad del servicio prestado quede sustancialmente disminuido, se podrá exonerar de pago a los usuarios afectados. El Ayuntamiento determinará en cada supuesto concreto la concesión o no de la exoneración.

### **Art. 7.- TARIFAS**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

(Los precios públicos expuestos en este artículo llevan incluido, en su caso, el I.V.A. correspondiente)

#### **Tarifa 1ª) PISCINAS MUNICIPALES.**

##### **A) PISCINAS DE TEMPORADA (época estival)**

- Por entrada personal al recinto de Piscinas Municipales. (1 sólo acceso):

**ORDENANZA Nº T-15**

USUARIOS	LABORABLES (lunes a viernes)	FESTIVOS + sábados y domingos
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	1,66 Euros	2,04 Euros
3.- JOVEN ( De 15 a 29 años)	2,31 Euros	2,70 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	2,95 Euros	3,82 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	1,66 Euros	2,04 Euros

- Abonos especiales de temporada:**

Abonos de temporada individuales:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	45,60 Euros	54,74 Euros
2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)	79,82 Euros	95,8 Euros
3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)	91,25 Euros	109,48 Euros
4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.	45,6 Euros	54,74 Euros

Abonos de temporada familiares:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- Matrimonio sin hijos.	136,85 Euros	164,23 Euros
2.- Matrimonio + 1 hijo.	171,08 Euros	205,28 Euros
3.- Matrimonio + 2 hijos.	193,88 Euros	232,65 Euros
4.- Matrimonio + 3 o más hijos.	207,56 Euros	249,07 Euros

**B) PISCINA CLIMATIZADA.**

- Entradas Puntuales (1 solo acceso / 1 hora de permanencia)**

USUARIOS	PRECIOS
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	2,29 Euros

## ORDENANZA Nº T-15

3.- JOVEN ( De 15 a 29 años)	2,86 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	3,41 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	2,29 Euros

- Abonos mensuales:

Individuales:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	18,25 Euros	21,89 Euros
2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)	31,93 Euros	38,32 Euros
3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)	36,49 Euros	43,79 Euros
4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.	18,25 Euros	21,89 Euros

Familiares:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- Matrimonio sin hijos.	54,74 Euros	65,69 Euros
2.- Matrimonio + 1 hijo.	68,43 Euros	82,11 Euros
3.- Matrimonio + 2 hijos.	77,54 Euros	93,06 Euros
4.- Matrimonio + 3 o más hijos.	83,02 Euros	99,62 Euros

- Bono de 15 baños para usuarios en general:

Precios:

Usuarios de 15 a 29 años	36,75 Euros
Usuarios de 30 a 64 años	45,00 Euros

Normas de Utilización:

- Este bono será nominativo e intrasferible (uso y disfrute exclusivo del titular).
- El bono tiene validez para dos meses desde la fecha de su adquisición.
- Su adquisición podrá realizarse desde el 1 de octubre al 15 de abril del siguiente año.

## ORDENANZA Nº T-15

- El interesado deberá acudir a la piscina con una fotografía tamaño carnet para la tramitación de la tarjeta correspondiente.

- Bono de promoción de 10 baños para padre o madre e hijo:

Precio: 20 Euros.

Normas de Utilización:

- El bono tiene validez para un mes desde la fecha de su adquisición.
- Este bono permite la entrada al baño libre al niño@ y uno de los progenitores.
- El progenitor deberá acudir a la piscina con una fotografía de su hijo, tamaño carnet, para la tramitación de la tarjeta correspondiente.
- Su adquisición podrá realizarse desde el 1 de octubre al 15 de mayo del siguiente año.

- Bono de 8 baños para participantes en el programa deporte social:

Precio: 10 Euros/mes.

Normas de Utilización:

- Este bono será nominativo e intrasferible (uso y disfrute exclusivo del titular).
- Solamente podrán beneficiarse de este bono los participantes que a fecha de su adquisición estén participando en los módulos de deporte social ofertados por el Ayuntamiento y que no sean el de actividad física para personas mayores o el de personas con discapacidad.
- La persona interesada deberá acudir a la piscina con una fotografía tamaño carnet para la tramitación de la tarjeta correspondiente.
- Su adquisición podrá realizarse al inicio de cada mes y perderá su validez al finalizar el mismo. Mayo será el último mes del curso para poder solicitar este bono.

### **LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ABONADO GENERAL DE LAS INSTALACIONES, que dará derecho a:**

- Uso ilimitado de piscinas climatizadas
- Uso ilimitado de piscinas de verano
- 8 pases de gimnasio (los abonados que lo estuvieran con fecha anterior a 21 de junio de 2014, continuarán con las mismas condiciones).
- Uso ilimitado de jacuzzi
- Descuento del 50 % en todas las actividades dirigidas en las piscinas
- Descuento del 50 % en alquiler de pistas de tenis
- Preferencia de inscripción en actividades dirigidas en las piscinas
- Preferencia de inscripción en reserva de pistas de tenis (48 horas en lugar de 24)
- El uso de los abonos es personal e intransferible.

## ORDENANZA Nº T-15

- Emisión de la tarjeta magnética:

Empadronados	No empadronados
1,14 Euros	1,37 Euros

- Matrícula:

USUARIOS	1ª matrícula	2ª y sucesivas matrículas EMPADRONADOS	2ª y sucesivas matrículas NO EMPADRONADOS
ABONADOS INDIVIDUALES.	GRATUITA	102,63 Euros	123,17 Euros
ABONADOS FAMILIARES.	GRATUITA	136,85 Euros	164,23 Euros

La primera vez que se solicite el abono individual o familiar no se abonará el importe de la matrícula. Este importe se aplicará en el caso de segundas o sucesivas matrículas cuando el abonado haya permanecido de baja de su condición de abonado durante un periodo inferior a 4 meses. En el caso de periodos de baja por plazo superior a cuatro meses la matrícula será gratuita.

- Otros precios:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Alquiler de calle completa (45 minutos) (Máximo 10 personas/calle)	20,52 Euros	24,65 Euros
Alquiler piscina completa (1 hora)	182,47 Euros	218,97 Euros

- GIMNASIO PISCINA CLIMATIZADA.  
(Entradas puntuales)

Precio: 3,50 EUROS

- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL GIMNASIO

Las siguientes actividades que se desarrollarán en el gimnasio y salas aledañas, con los siguientes precios:

ACTIVIDAD	TIPO DE CUOTA	PRECIO
-----------	---------------	--------

**ORDENANZA Nº T-15**

<b>FITNESS</b>	MENSUAL SÓLO MAÑANAS	30,00 EUROS
	MENSUAL 3 DÍAS SEMANA	35,00 EUROS
	MENSUAL TODOS LOS DÍAS	40,00 EUROS
	SEMESTRAL	200,00 EURS
	ANUAL	360,00 EUROS
<b>CICLO</b>	1 DÍA SEMANA	17,00 EUROS
	2 DÍAS SEMANA	30,00 EUROS
	3 DÍAS SEMANA	42,00 EUROS
<b>DANZA ACTIVA</b>	2 DÍAS SEMANA	30,00 EUROS
<b>BOXEO</b>	3 DÍAS SEMANA	40,00 EUROS
<b>TAEKWONDO INFANTIL</b>	2 DÍAS SEMANA	35,00 EUROS
<b>CROSSFIT</b>	1 DÍA SEMANA	17,00 EUROS
	2 DÍAS SEMANA	30,00 EUROS
	3 DÍAS SEMANA	42,00 EUROS

<b>BONO ACTIVIDADES</b>	<b>PRECIO</b>
FITNESS + 1 ACTIVIDAD (EXCEPTO BOXEO)	50,00 EUROS
FITNESS + 2 ACTIVIDADES (EXCEPTO BOXEO)	60,00 EUROS
FITNESS + BOXEO	55,00 EUROS

Estos precio contarán con un 10% de descuento para:

- Jubilados y desempleados.
- 2 miembro familiar directo.

**Tarifa 2ª) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA Y DE VALSAIN, AULAS POLIVALENTES Y SAUNA.**

Las tarifas de la Tasa, por utilización de la pista y sauna del polideportivo de la Granja y la pista y aulas del polideportivo de Valsain, serán las siguientes:

**♿♻️POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA.**

- Pista polideportiva:

Edad Senior, una hora de uso:

		PISTA COMPLETA	2/3 DE PISTA	1/3 DE PISTA
LOCAL	FEDERADO	9,69 Euros	6,46 Euros	3,22 Euros



## ORDENANZA Nº T-15

	NO FEDERADO	16,19 Euros	10,81 Euros	5,38 Euros
NO LOCAL	FEDERADO	43,33 Euros	28,88 Euros	14,45 Euros
	NO FEDERADO	54,74 Euros	36,49 Euros	18,25 Euros
LUZ		6,30 Euros	4,21 Euros	2,11 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años), una hora de uso:

	PISTA COMPLETA	2/3 DE PISTA	1/3 DE PISTA
LOCAL	3,06 Euros	2,04 Euros	1,03 Euros
NO LOCAL	5,69 Euros	3,80 Euros	1,89 Euros
LUZ	<b>6,30 Euros</b>	<b>4,21 Euros</b>	<b>2,11 Euros</b>

En partidos oficiales que excedan la hora de utilización se aplicará la tasa proporcionalmente al tiempo empleado.

- Por utilización del servicio de Sauna:

Individual: 3,70 Euros/Hora.

Equipo: 12,50 Euros/hora.

(EN ESTOS PRECIOS VA INCLUIDO EL IVA.)



### **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALSAIN.**

- Pista polideportiva:

Todos los deportes **menos** juegos de pelota, una hora de uso.

Edad Senior:

		PISTA COMPLETA
LOCAL	FEDERADO	9,69 Euros
	NO FEDERADO	16,19 Euros
NO	FEDERADO	

## ORDENANZA Nº T-15

LOCAL		43,33 Euros
	NO FEDERADO	54,74 Euros
LUZ		6,30 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años):

	PISTA COMPLETA
LOCAL	3,06 Euros
NO LOCAL	5,69 Euros
LUZ	6,30 Euros

- **Juegos de pelota**, máximo cuatro usuarios, una hora de uso.

Edad Senior:

LOCAL	8,54 Euros
NO LOCAL	17,11 Euros
LUZ	6,30 Euros
LOCAL	5,14 Euros
NO LOCAL	10,26 Euros
LUZ	6,30 Euros

Edad Juvenil (hasta 18 años):

En partidos oficiales que excedan de la hora de utilización se aplicará la tasa proporcionalmente al tiempo empleado.

- Por utilización de las aulas del polideportivo de Valsain.
  - Actividades municipales: Gratuita.
  - Actividades organizadas o promovidas por asociaciones locales sin ánimo de lucro: Sujeta a convenio.
  - Otras actividades organizadas por asociaciones o particulares en las que se cobra al usuario una cuota: 6,85 Euros/hora.  
En el caso de no locales, la tarifa se incrementará en un 100%.

## ORDENANZA Nº T-15

Si una actividad demandará muchas horas, el Ayuntamiento podrá limitar el número de horas con el fin de que otras actividades puedan desarrollarse en las aulas.

### **Tarifa 3ª).- PISTAS DE TENIS Y PADEL:**

Por utilización de las pistas de tenis y padel por un máximo de cuatro personas simultáneamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la tasa de forma proporcional.

#### **Pistas de tenis.**

##### **A).- EDAD SENIOR:**

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	3,41 Euros/h.	4,82 Euros/h.	25,77 Euros.
General locales	3,99 Euros/h.	5,38 Euros/h.	36,49 Euros.
General no locales	4,48 Euros/h.	5,88 Euros/h.	42,58 Euros.

##### **B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):**

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
General locales	1'94 Euros/h.	3,34 Euros/h.	17,11 Euros.
General no locales	2,80 Euros/h.	4,20 Euros/h.	25,77 Euros.

(\*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(\*\*) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

#### **Pistas de padel.**

##### **A).- EDAD SENIOR:**

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	4,48 Euros/h.	6,73 Euros/h.	44,82 euros/h.	5,60 Euros/h.	7,84 Euros/h.	56,02 Euros/h.
General locales	5,60 Euros/h.	7,84 Euros/h.	56,02 Euros/h.	7,84 Euros/h.	10,08 Euros/h.	78,42 Euros/h.
General no locales	11,20 Euros/h.	15,68 Euros/h.	112,03 Euros/h.	15,68 Euros/h.	20,17 Euros/h.	156,85 Euros/h.

##### **B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):**

## ORDENANZA Nº T-15

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
General locales	3,09 Euros/h.	5,32 Euros/h.	30,25 Euros/h.	4,20 Euros/h.	6,44 Euros/h.	41,45 Euros/h.
General no locales	6,16 Euros/h.	10,65 Euros/h.	60,50 Euros/h.	8,40 Euros/h.	12,89 Euros/h.	82,91 Euros/h.

(\*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(\*\*) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

### **Tarifa 4ª.- CAMPOS DE FÚTBOL**

#### **A) CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL:**

1.- Edad Senior, una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO		MEDIO CAMPO	
	FEDERADOS	NO FEDERADOS	FEDERADOS	NO FEDERADOS
LOCALES	27,37 Euros	31,93 Euros	17,11 Euros	17,11 Euros
NO LOCALES	61,59 Euros	114,05 Euros	34,22 Euros	68,43 Euros
LUZ	9,14 Euros	9,14 Euros	4,56 Euros	4,56 Euros

2.- Hasta Edad Juvenil (18 años), una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO	MEDIO CAMPO
LOCALES	9,14 Euros	5,69 Euros
NO LOCALES	18,25 Euros	11,42 Euros
LUZ	8,15 Euros	4,56 Euros

En partidos oficiales que excedan de la hora de utilización se aplicará la tasa proporcionalmente al tiempo empleado.

#### **B) CAMPO DE HIERBA NATURAL:**

(Una hora de uso)
▪ Equipos locales: 114,05 Euros.
No locales: 228,10 Euros.

**Tarifa 5ª.- GALERÍA DE TIRO CON ARCO**

Para utilizar esta instalación deportiva el usuario deberá poseer la ficha federativa en vigor y ser mayor de edad. Simultáneamente no podrá haber más de cuatro tiradores en la galería.

USUARIO	GALERÍA COMPLETA
Club local	6,73 euros/h.
General local	11,20 euros/h.
General no local	28,01 euros/h.

**Tarifa 6ª).- CURSOS.**

**A) CURSOS DE NATACIÓN:**

- Cursos de natación intensivos mensuales (temporada estival)

	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas NO ABONADOS a la piscina	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas ABONADOS a la piscina
Cursos de adultos (>14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	45,60 Euros	22,81Euros
Cursos de niños (de 6 a 14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	45,60 Euros	22,81 Euros
Natación preescolar (de 3 a 5 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	68,43 Euros	34,22 Euros

- Cursos de natación mensuales.

CURSOS DE NATACIÓN MENSUALES	NATACIÓN PREESCOLAR (4-5 AÑOS) Y TERAPEÚTICA		NATACIÓN INFANTIL (6 A 14 AÑOS)		NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS (>14 años)		NATACIÓN MAYORES DE 65 AÑOS	
	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO
Curso de 3 días/semana	22,81 Euros	45,60 Euros	17,11 Euros	34,22 Euros	17,11 Euros	34,22 Euros	11,42 Euros	22,81 Euros
Curso de 2 días/semana	17,11 Euros	34,22 Euros	11,42 Euros	22,81 Euros	11,42 Euros	22,81 Euros		
Curso de 1 día/semana	11,42 Euros	22,81 Euros	8,54 Euros	17,11 Euros	8,54 Euros	17,11 Euros		

CURSOS	DE	ACUAEROBIC	EMBARAZADAS	NATACIÓN PARA
--------	----	------------	-------------	---------------

## ORDENANZA Nº T-15

NATACIÓN MENSUALES					BEBÉS	
	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO
Curso de 3 días/semana	17,11 Euros	34,22 Euros				
Curso de 2 días/semana			22,81 Euros	45,60 Euros		
Curso de 1 día/semana			17,11 Euros	34,22 Euros	11,42 Euros	22,81 Euros

### B) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, de octubre a mayo:

- Alumnos inscritos en las Escuelas de ajedrez, baloncesto, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, deportes de montaña, polideportivas, tenis, judo, frontenis y taekwondo .

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Anuales por deporte y niño	40 Euros/anuales	80 Euros/anuales
Anuales por deporte y niño (varios hermanos participantes)	34 Euros/anuales	74 Euros/anuales
Anuales por deporte y niño (varios deportes)	34 Euros/anuales	74 Euros/anuales

- Alumnos inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales de psicomotricidad y corta de troncos:  
12 Euros por alumno/mes (si no tienen ningún hermano participando en las Escuelas Deportivas Municipales) y 24 euros por alumno/mes alumnos no empadronados  
9 Euros por alumno/mes (si tienen algún hermano participando en las Escuelas Deportivas Municipales) y 18 euros por alumno/mes para alumnos no empadronados
- Alumnos inscritos en la Escuela Municipal de Hípica: 30 Euros por alumno/mes (sólo empadronados)

### C) DEPORTE SOCIAL, de octubre a mayo:

ACTIVIDADES (2 horas /semana)	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Actividad física para mayores	Gratuito	Gratuito
Actividad física para personas con discapacidad	Gratuito	Gratuito
Gimnasia de mantenimiento	90 Euros/curso completo	180 Euros/curso completo
Aerobic	90 Euros/curso completo	180 Euros/curso completo

## ORDENANZA Nº T-15

Yoga	90 Euros/curso completo	180 Euros/curso completo
Pilates	90 Euros/curso completo	180 Euros/curso completo

Los empadronados podrán pagar la cuota de forma fraccionada, de la siguiente manera:

- Octubre, noviembre y diciembre: 40 euros antes del 31 de agosto.
- Enero, febrero, marzo, abril y mayo: 50 euros antes del 31 de diciembre.

Los No empadronados:

- Pago único de 180 Euros/curso completo.

### **D) CURSOS DE TENIS Y PADEL:**

#### **Cursos quincenales en verano (julio, agosto y septiembre)**

Para niños y jóvenes menores de 16 años.

Opción A: 28 euros/quincena. Grupo de 4 o 5 niños.

Opción B: 22 euros/quincena. Grupo de 10,9,8,7 o 6 niños.

Para adultos.

Opción A: 28 euros/quincena. Grupo de 4 o 5 adultos en una pista.

Opción B: 18 euros/quincena. Grupo de 8,7 o 6 adultos en dos pistas.

**Cursos trimestrales en invierno (1<sup>er</sup> trimestre: octubre, noviembre y diciembre. 2<sup>o</sup> trimestre: enero, febrero y marzo. 3<sup>er</sup> trimestre: abril, mayo y junio)**

Sólo para adultos:

Una hora a la semana:

Opción A: 84 euros/trimestre. Grupo de 4 ó 5 adultos en una pista.

Opción B: 54 euros/trimestre. Grupo de 8,7 ó 6 adultos en dos pistas.

NO empadronados el doble de las cuotas anteriores.

Dos horas a la semana:

Opción A: 168 euros/trimestre. Grupo de 4 ó 5 adultos en una pista.

Opción B: 108 euros/trimestre. Grupo de 8,7 ó 6 adultos en dos pistas.

NO empadronados el doble de las cuotas anteriores.

**Tarifa 7ª).- NORMAS DE GESTIÓN Y PRECIOS.**

## ORDENANZA Nº T-15

- 1.- En los entrenamientos el número máximo de participantes por equipo en las pistas polideportivas de La Granja y Valsain será de 40, 25 o 15 personas simultáneamente, según se trate de pista entera, 2/3, 1/3 de la pista, respectivamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la Tasa de forma proporcional.
- 2.- La Tasa será de aplicación, tal y como se recoge, por la edad, competición y procedencia, empleándose la tarifa más elevada cuando los practicantes no correspondan al mismo grupo.
- 3.- La Tasa por explotación de publicidad, por parte de los equipos usuarios, será por partido, de 4'73 Euros IVA incluido por cada 10 m<sup>2</sup>.
- 4.- La Tasa por utilización especial de los cuartos y locales de las instalaciones deportivas municipales, queda fijado en 236,08 Euros/año, IVA incluido.
- 5.- La Tasa por utilización de los Pabellones Polideportivos Municipales y campos de fútbol, para acontecimientos que requieran una instalación especial en cancha o gradas, queda fijado en 1459,2 Euros IVA incluido, por un máximo de seis horas de utilización y 196,26 Euros IVA incluido, por cada hora que exceda de dicho límite temporal. Estos precios no incluyen el enganche y consumo de luz.
- 6.- Cuando la actividad deportiva motivo del uso de la instalación incluya el cobro por parte del organizador de la correspondiente entrada a los espectadores al recinto, deberán abonar, además de la Tasa, la cantidad de 15,25 Euros para los Clubes locales y 30,4 Euros para los Clubes no locales, IVA incluido, que no incluye el consumo de luz.

### **Art. 8.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo en los supuestos señalados en el Art. 5.

### **Art. 9.- DEVENGO**

1. Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y su pago se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto o alquiler de los servicios.
2. Los derechos liquidados, por aplicación de la precedente Tarifa, autorizan a utilizar las instalaciones o los enseres, etc., durante el tiempo en que el usuario permanezca en el interior del recinto de las instalaciones deportivas exclusivamente y en la fecha correspondiente.
  - a. La presente Tasa se abonará en el momento de entrar en el recinto o



## **ORDENANZA N° T-15**

cuando se solicite el alquiler o reserva de los servicios, debiendo presentar y mantener los justificantes de pago durante el tiempo de duración del servicio si fuese requerido por el funcionario o persona delegada del Ayuntamiento.

### **Art. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria Ordenanza. Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y la Ley General Tributaria Art. 77 y siguientes; todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, modificada y aprobada definitivamente por el Pleno el día 29 de Septiembre de 2014, entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (nº 142 de 26 de Noviembre de 2014), y comenzó a aplicarse el día 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Real Sitio de San Ildefonso, 2 de Enero de 2015



EL SECRETARIO

Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión